



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018



Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna

Coordinador Grupo Parlamentario MORENA

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
P R E S E N T E.**



El que suscribe **Diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de esta Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 78 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit, en materia de seguro a deportistas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía, de igual manera, precisa que los niveles de inactividad física son elevados en prácticamente todos los países desarrollados y en desarrollo, así también señala, que la inactividad física es la causa principal de aproximadamente un 21%-25% de los cánceres de mama y de colon, el 27% de los casos de diabetes y aproximadamente el 30% de la carga de cardiopatía isquémica, por tanto, un nivel adecuado de actividad física regular en los adultos, tiene los siguientes efectos positivos:

- Reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon, depresión y caídas;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna

Coordinador Grupo Parlamentario MORENA

- Mejora la salud ósea y funcional, y
- Es un determinante clave del gasto energético, y es por tanto fundamental para el equilibrio calórico y el control del peso.

Por lo anterior, es necesario aumentar el nivel de actividad física en la población mexicana, para el bien todos nosotros, ya que la falta de actividad física es causa de algunas enfermedades cardiovasculares, consideradas actualmente un flagelo en materia de salud pública, enfermedades tales como: las cardiopatías coronarias (ataques cardíacos); las enfermedades cerebrovasculares (apoplejía); el aumento de la tensión arterial (hipertensión); las vasculopatías periféricas; las cardiopatías reumáticas; las cardiopatías congénitas; y la insuficiencia cardíaca.

En tal escenario de salud, se deben generar las condiciones necesarias para la práctica del deporte, lo anterior, es acorde con diversos contenidos normativos de la Constitución General de la República, iniciando en su numeral 2, que establece y reconoce al tema algunas finalidades, siendo las siguientes:

- I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- II. Elevar, por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las Entidades Federativas, Distrito Federal y Municipios;
- III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna

Coordinador Grupo Parlamentario MORENA

IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades, y

V. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito.

De igual forma, el artículo 4 párrafo final de la Constitución General de la Republica dispone que “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.

En la misma línea discursiva, se cuenta en la entidad con la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit, la cual se precisa que los Sistemas Municipales de Cultura Física y Deporte, se integrarán por las Autoridades Municipales, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades y Asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Lo anterior, sin duda ayuda a nivel local para que las instituciones en el entidad generen las condiciones en infraestructura y trámites de toda naturaleza necesarios éstos para el ejercicio idóneo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, de igual manera, dispones la Ley de mérito que todo deportista organizado que practique alguna actividad incluida en el Sistema tendrá derecho a recibir atención médica gratuita tanto para la prevención como para el tratamiento y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna

Coordinador Grupo Parlamentario MORENA

rehabilitación de lesiones sufridas con motivo de su participación en competencias oficiales, asimismo tendrá derecho a que se le proporcionen los medicamentos que requiera para su tratamiento de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y atendiendo a las políticas y modalidades que al efecto establezca el propio centro. En la prestación de los servicios médicos a deportistas se deberá garantizar que la atención que se brinde sea especializada, así como que, los Institutos Estatal y

Municipales para proporcionar de manera efectiva y oportuna el servicio médico promoverán la concertación de convenios de colaboración y apoyo con instituciones públicas y privadas del sector salud u organismos deportivos nacionales o extranjeros a fin de brindar los servicios médicos en eventos o competencias oficiales organizadas por éstos.

Por ende, los Organismos Deportivos están obligados a prestar los servicios médicos a los deportistas que los representen y que lo requieran durante las competencias oficiales que promuevan u organicen, por lo que procurarán contar con un fondo para sufragar parte o la totalidad de los gastos médicos que el deportista erogue.

En el mismo orden argumentativo, en muchas ocasiones por omisión de las autoridades antes señaladas, se deja al deportista en el abandono ante una lesión durante la practicidad de un deporte en la esfera Estatal o Municipal cuando no se está en una competición oficial organizada por el Estado o el Municipio, por ello, consiente de la función legislativa que debo realizar en beneficio de la sociedad nayarita y a fin de promover el derecho a la cultura física y la práctica del deporte en el Estado, presento esta Iniciativa de decreto la cual propone mejorar las condiciones de salud deportiva con las que se desarrollan los torneos tanto a nivel



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna

Coordinador Grupo Parlamentario MORENA

estatal o municipal, en donde se utilice la infraestructura pública, condicionando la utilización de esta, hasta que se cuenten con los convenios necesarios en materia de salud deportiva, para que en una contingencia deportiva negativa (lesión) se atienda al deportista y no se deje en el abandono, con lo anterior se tutelan los derechos a la salud y a la proactiva con garantías del deporte, todo lo anterior, con la intención abonar a la práctica del deporte de los nayaritas.

Por todo lo anterior, el que suscribe Diputado **Manuel Ramón Salcedo Osuna** comprometido con el deporte y con la salud de las personas en la entidad, y generando las soluciones legislativas necesarias a la problemática fáctica de abandono a deportistas por lesiones durante la práctica del deporte, en competición no oficial, respetando los contenidos constitucionales como legales, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 78 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en ejercicio de las facultades que se me confieren, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 78, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT 1918-2018

Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna

Coordinador Grupo Parlamentario MORENA

Artículo 78.-...

El Institutos y los Institutos Municipales, cuando se solicitó el uso de infraestructura pública para cualquier evento, torneo o competencia deportiva, se deberá invariablemente contar previamente a la autorización, con los convenios firmados con instituciones públicas y privadas del sector salud, a efecto de brindar un seguro de gastos médicos durante el período en que se desarrollen los eventos, torneos deportivos o competencias, caso contrario, les será negado el uso de la infraestructura pública, por el riesgo creado a los deportistas en ejercicio de su derecho a la cultura física y práctica del deporte de manera adecuada, conforme al artículo 4 de la Constitución General de la Republica. No se requiere autorización para la práctica recreativa, la cual es de libre ejercicio.

Atentamente

Tepic, Nayarit; a 10 de octubre de 2019.

Diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna